

Colegio de Estudios Científicos y  
Tecnológicos del Estado de Baja  
California Sur

# INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



# CONTENIDO

CONTENIDO .....	2
PRESENTACIÓN .....	4
PREÁMBULO .....	8
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR .....	8
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR .....	8
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....	9
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....	9
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN .....	11
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA .....	11
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA .....	12
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE .....	13
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023 .....	15
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023 .....	19
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN .....	19
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR .....	20
VALORES INSTITUCIONALES .....	20
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS .....	20
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR .....	21
PROGRAMA APROBADO .....	22
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS .....	23
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO .....	25
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA .....	26
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA .....	27
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....	29
ALCANCE .....	29

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	32
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....	51

# PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

*El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.*

*La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficientemente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.*

*La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.*

*La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.*

*Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.*

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2023 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

# PREÁMBULO

## FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

## CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

## CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

## OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

*Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas

sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

# METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA**

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

## **AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

## MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2023 del Gobierno del Estado de Baja California Sur

*CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023*

*CONSIDERANDO:*

- I. Que el artículo 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece para la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.
- III. Lo anterior, atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17, fracción 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

*II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;*

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en la ejecución de las auditorías, emite los siguientes:

## CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

**PRIMERO.-** La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas de auditoría, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades de la auditoría dentro del marco legal y normativo aplicable y en su caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se formarán directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que deberán regir la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20 y 30).

**TERCERO.-** Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

**CUARTO.-** Se calcularán las muestras de auditoría (NPASNF No, 40) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar los resultados y observaciones.

**QUINTO.-** Se aplicarán las recomendaciones, normas internacionales y directrices del Sistema Nacional de Fiscalización para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

**SEXTO.-** Dentro de la fiscalización sobre la Auditoria de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificarán las formas en que los ingresos fueron recaudados, manejados, administrados, aplicados y lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz. Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

**SEPTIMO.-** Se aplicará auditoria de desempeño (NPASNF No. 300), en la cual se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

**OCTAVO.-** Se realizará auditoria de cumplimiento (NPASNF No. 400), empleando las directrices que abarcan los aspectos de auditoria para verificar que los recursos públicos se apliquen a los fines que la Ley establece, la cual implica la vigilancia, control, revisión y evaluación de la aplicación de los recursos públicos.

**NOVENO.-** Se establecerán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada ente fiscalizado y con ello conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

**DÉCIMO.-** Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Conforme a los procedimientos de cada auditoria se fundamentará de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, los cuales generarán observaciones, recomendaciones y acciones, así

como Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se coordinarán los trabajos de ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, al personal comisionado en las mismas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

**DÉCIMO TERCERO.-** Los procedimientos de auditoría aplicados quedaran registrados en cédulas de auditoría, que formaran parte del expediente de auditoría.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. la Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

**DÉCIMO SEXTO.-** Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

**DÉCIMO SEPTIMO.-** Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMO NOVENO.**- Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMO.**- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

# PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023

## PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

**LEGALIDAD.** Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

**DEFINITIVIDAD.** Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

**IMPARCIALIDAD.** Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

**CONFIABILIDAD.** Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

**VALORES INSTITUCIONALES.** Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

## EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

## VALORES INSTITUCIONALES

Así mismo los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

**CÓDIGO DE ÉTICA:** Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

**CÓDIGO DE CONDUCTA:** Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**DIRETRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES:** Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

## METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las

entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimización de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

**IMPACTO SOCIAL.** Se considera el impacto de las acciones y decisiones del ente público en la sociedad, evaluando cómo éstas pueden afectar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se priorizan aquellos entes cuyas actividades tienen un impacto significativo en áreas como educación, salud, servicios sociales, seguridad, entre otros, con el objetivo de proteger los intereses de la comunidad y asegurar que se cumplan los objetivos de bienestar social.

**IMPACTO ECONÓMICO.** Se analiza la importancia económica del ente público en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local.

Se priorizan aquellos entes con un mayor peso económico, ya que manejan una mayor cantidad de recursos que deben ser utilizados de manera eficiente y transparente para evitar desvíos o irregularidades que puedan afectar la estabilidad financiera del Estado.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En este criterio se considera la participación de la ciudadanía a través del Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Pues tiene la responsabilidad de representar los intereses de la sociedad y contribuir con aportes y sugerencias para las revisiones del Programa Anual de Auditoría a los entes públicos. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, promoviendo la transparencia y el control social.

**DENUNCIAS.** Se toman en cuenta las denuncias o quejas recibidas por posibles irregularidades en el ente público, investigando y dando seguimiento a aquellas que puedan indicar posibles malas prácticas o incumplimientos. Se priorizan aquellos entes que presenten un mayor número de denuncias o señales de posibles irregularidades, con el fin de prevenir y corregir desviaciones en el uso de los recursos públicos.

**ANTECEDENTES DE FISCALIZACIÓN.** Se revisan los resultados de auditorías previas realizadas al ente público, identificando posibles hallazgos, irregularidades o áreas de mejora detectadas en el pasado. Se priorizan aquellos entes que hayan tenido hallazgos significativos en auditorías

anteriores, con el objetivo de dar seguimiento y verificar que se hayan corregido las deficiencias identificadas.

**ESTUDIO DEL RIESGO Y CUMPLIMIENTO DE SIRET.** Se realiza un análisis detallado de los riesgos potenciales a los que se enfrenta el ente público en términos de fraude, corrupción, incumplimiento normativo u otras irregularidades. Se priorizan aquellos entes con mayores niveles de riesgo identificados, con el propósito de focalizar la auditoría en áreas específicas donde exista una mayor probabilidad de que se presenten irregularidades que afecten la gestión y uso de los recursos públicos.

Asimismo, se confirma el cumplimiento por parte del ente público de presentar sus informes mensuales y cuentas anuales a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Se priorizan aquellos entes que presenten posibles incumplimientos en este aspecto, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad en la gestión de los recursos públicos y corregir eventuales deficiencias en la presentación de la información financiera.

## PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Para el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur** se programó auditoría de Desempeño.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

### *Análisis de congruencia de la planeación estratégica*

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

### *Diseño de los Programas Presupuestarios*

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR´s) cumplan con los requisitos correspondientes.

### *Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios*

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

### *Revisión de recurso*

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

### *Mecanismos de control interno*

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

### *Perspectiva de género*

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

### *De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

## ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

### Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

### Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

### Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

### Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

## DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE BCS) fue creado mediante un decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de enero de 1994. Este organismo público descentralizado cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y está sectorizado bajo la Secretaría de Educación Pública estatal.

Posteriormente, el 31 de marzo de 1996, se publicaron reformas al decreto de creación en el Boletín Oficial No. 12, Tomo XXIII, que modificaron los artículos 8, fracción VII, y 18, fracciones VI y VII.

El CECyTE BCS tiene como objetivo impartir educación media superior en modalidades como formación para el trabajo, terminal y bachillerato bivalente, combinando formación teórica y práctica para preparar a los estudiantes en áreas científicas y tecnológicas.

## ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

**PRIMERO.** – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur**, quedó sujeto a la práctica de auditoría del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió incluir en el índice de la portada.

**SEGUNDO.** – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.** - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/162/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-18-2024** al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur**.

**CUARTO.** - En el Anexo No. 1 del oficio No. ASEBCS/163/2024 del 14 de marzo 2024, se le requirió a la entidad fiscalizada, información para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relativa a: normativa interna armonizada para la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), Programa Institucional de Desarrollo, Programas Presupuestarios (Pp), Programa Operativo Anual (POA), documentación soporte o generada en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y sus correspondientes Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y las evaluaciones de desempeño realizadas (internas o externas). Mediante el oficio No. DGCECYTEBCS-0844/2024 del 24 de abril de 2024, la entidad fiscalizada remitió información y documentación requerida por la ASEBCS para la práctica de la auditoría de desempeño en comento.

**QUINTO.** – El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur**, mediante oficio **DGCECYTEBCS-01024/24**, designó a las CC. LIC. Karla Zulema Gaxiola Gómez y Lic. Carmen Yadira Sánchez Núñez, como Enlaces del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

**SEXTO.** - Con fecha 17 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-18-2024 del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los **CC. L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro** y **C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

**SÉPTIMO.** - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **10** recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/614/2024**, integrados de la siguiente manera:

A. Recomendaciones de Desempeño: **10**

**OCTAVO.** - Con fecha 26 de agosto de 2024, se firmó el acta de presentación de recomendaciones preliminares.

**NOVENO.** - Con oficios número **DPCECYTEBCS-112/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **2** recomendaciones de desempeño, que se señalan a continuación:

A. Recomendaciones de Desempeño: **D-3 y D-10**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

## ALCANCE

El Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante Decreto 2902 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 77-Bis del 20 de diciembre de 2022. En su artículo 1, se señala que en dicho Presupuesto se establecen disposiciones de carácter general y son de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas del gasto de los entes públicos de la administración pública estatal.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con base entre otros puntos importantes a lo siguiente:

Asignar eficientemente los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo; fortalecer la eficacia y eficiencia de la administración pública estatal; garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, aquellos que incidan en el desarrollo económico y social, la defensa de la vida de las personas, así como elevar la calidad de vida de la población; identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas de pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Los ejecutores del gasto público deben considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, tomando en cuenta los objetivos, estrategias y metas contenidas en el mismo.

En la asignación de recursos a las prioridades del gasto, Anexo I-14 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente a Educación, se aprobó un monto total de \$8,836,816,582 (ocho mil ochocientos treinta y seis millones ochocientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

En la asignación presupuestal del sector educativo, se aprobó un monto de \$315,539,340.00 (trescientos quince millones quinientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECYTE BCS), del cual el financiamiento estatal es de \$156,202,771.00 clasificado en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y el financiamiento federal es de \$159,336,569.00 clasificado como

Participaciones y Aportaciones en el Anexo I 15-A Sector Educativo del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2023.

#### Verificaciones realizadas

##### *Normativa interna armonizada.*

1. Revisar si cuenta con normativa interna que regule las etapas de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ciclo presupuestario con enfoque del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).
2. Verificar en su estructura orgánica la existencia de un área responsable de coordinar la evaluación del desempeño.

##### *Planeación Estratégica.*

3. Revisar si elaboró un plan, programa, proyecto o documento análogo de planeación estratégica institucional, que se encuentre alineado, es decir que contribuya al logro de algún objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y del Programa Sectorial de Educación 2021-2027 del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
4. Revisar si elaboró el Programa Operativo Anual (POA) y cumple con los criterios del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023 del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

##### *Metodología del Marco Lógico (MML).*

5. Revisar la definición del problema o atención de una necesidad.
6. Revisar el diseño del árbol del problema.
7. Revisar la construcción del árbol de objetivos.
8. Revisar el proceso de selección de la alternativa tomando en cuenta los medios propuestos para alcanzar el objetivo.
9. Revisar la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp).

##### *Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).*

10. Revisar la definición de la columna de objetivos o resumen narrativo.

11. Revisar la definición de la columna de Indicadores.
12. Revisar la definición de la columna de Medios de Verificación.
13. Revisar la definición de la columna de Supuestos.
14. Analizar la lógica horizontal.
15. Analizar la lógica vertical.

*Elaboración de las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI).*

16. Revisar si se elaboraron las FTI y cumplen con los requisitos mínimos de los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

*Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).*

17. Analizar los resultados y conclusiones del seguimiento o evaluaciones de desempeño realizadas.

*Transparencia.*

18. Verificar el cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

# RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la revisión de instrumentos de normativa interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECYTE BCS), con el objetivo de analizar la regulación institucional de las etapas de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ciclo presupuestario. En este resultado se muestran los principales fundamentos encontrados que representan un área de oportunidad para armonizarse en la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones del ciclo presupuestario	Documento entregable	Autoridad responsable
Decreto de Creación	Artículo 4º; Numeral 6.	Diseñar y ejecutar su Programa Institucional de Desarrollo (PID)	Programa Institucional de Desarrollo (PID)	Colegio
	Artículo 8º; Fracción I.	Establecer en congruencia con el Programa Sectorial de Educación, las Políticas Generales del Colegio,	Políticas Generales del Colegio.	H. Junta Directiva
	Artículo 8º; Fracción V.	Aprobar los programas y presupuestos, así como las modificaciones a los mismos.	Programas Presupuestos	
	Artículo 18º; Fracción III.	Formular el Programa Institucional, subprogramas, proyectos de actividades, presupuestos y presentarlos para aprobación a la Junta Directiva.	Programa Institucional de Desarrollo (PID) Subprogramas Proyectos Presupuestos	Director General
	Artículo 18º; Fracción X.	Presentar anualmente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades.	Informe del desempeño	
	Artículo 32º	El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Colegio.	Evaluación del desempeño	Comisario Público
Reglamento Interior	Artículo 18, Fracción V.	Formular y diseñar los planes y programas de corto y mediano plazo.	Planes Programas	Dirección de Planeación y Evaluación
	Artículo 18, Fracción VI.	Elaborar en coordinación con la Dirección de Administración: Propuesta de Presupuesto Anual, y una vez aprobado por la Junta Directiva, gestionarlo ante gobierno federal y estatal.	Propuesta de Presupuesto del ejercicio anual	
Manual	Numeral 7 Dirección General	Conducir el funcionamiento del Colegio, vigilando el	No aplica	Dirección General

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones del ciclo presupuestario	Documento entregable	Autoridad responsable	
General de Organización		cumplimiento de planes y programas y de objetivos y metas propuestas.	(vigilar cumplimiento de objetivos y metas)		
		Elaborar y presentar a la Junta Directiva el anteproyecto anual del presupuesto indicando objetivos, proyectos y metas a cumplir.	Anteproyecto del presupuesto anual		
		Presentar anualmente a la Junta Directiva, el informe del desempeño de las actividades del Colegio, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y documentos de apoyo para cotejar las metas propuestas y compromisos asumidos con las realizaciones obtenidas.	Informe anual del desempeño de las actividades del Colegio		
	Numeral 7 Dirección de Planeación y Evaluación		Elaborar el Programa Operativo Anual (POA) y los Planes Institucionales de Desarrollo.	Programa Operativo Anual (POA) Planes Institucionales de Desarrollo	Dirección de Planeación y Evaluación
			Asesorar a los Directores de Área, Directores de Plantel y Responsables de Centros EMSaD para formular el POA y autoevaluación institucional.	Programa Operativo Anual (POA) Autoevaluación	
			Elaborar y conformar el anteproyecto y las modificaciones del presupuesto, la evaluación programática, presupuestal, así como regular el ejercicio del presupuesto autorizado en coordinación con la Dirección de Administración.	Anteproyecto y modificaciones del presupuesto  Evaluación programática y presupuestal  Regulación del ejercicio del presupuesto autorizado	Dirección de Planeación y Evaluación  Dirección de Administración
			Coordinar la planeación y programación del presupuesto anual, así como vigilar la elaboración y el seguimiento del Programa General de Obra.	Programa General de Obra	Dirección de Planeación y Evaluación
			Integrar e interpretar los resultados de las evaluaciones que se efectúen en el Colegio, dando seguimiento a los indicadores estratégicos institucionales.	Integración e interpretación de los resultados de las evaluaciones	
		Numeral 7 Dirección de Administración		Formular los planes y programas de desarrollo financiero del Colegio.	Planes y programas de desarrollo financiero

*Elaboración con base en el Decreto de Creación, Reglamento Interior y Manual General de Organización del CECYTE BCS.*

Con motivo del requerimiento de información de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS), la entidad fiscalizada mediante oficio DGCECYTEBCS-0844/2024 del 24 de abril de 2024, contestó: “...el marco normativo del Colegio aún no se encuentra armonizado al Presupuesto basado en Resultados ni al Sistema de Evaluación al Desempeño (PbR-SED), lo cual se estará realizando de manera paulatina durante este año y se enviarán los avances correspondientes en este sentido a ese órgano auditor”.

La entidad fiscalizada cuenta con un marco normativo interno para regular las actividades mencionadas del ciclo presupuestario; sin embargo, se requiere adicionar las atribuciones y facultades específicas para la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de instrumentar el cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para armonizar su normativa interna en cuanto a la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la siguiente información que contiene una propuesta no oficializada de modificación de su reglamento interior y de su manual general de organización:

*Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur*

*Artículo 18. Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación, las siguientes atribuciones:*

*Fracción V y VI*

*V. Formular y diseñar los planes y programas de corto y mediano plazo basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño (PbR-SED), en concordancia con el Plan Institucional.*

*VI. En coordinación con la Dirección de Administración, instrumentar el proceso anual del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), en concordancia con el Plan Institucional, una vez aprobado por la junta directiva, gestionar ante el gobierno federal y estatal.*

*Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur*

*Numeral 7*

*Funciones del Director General*

*Presentar informe trimestral a la H. Junta Directiva de los resultados de las unidades administrativas del Colegio, de acuerdo a la implementación del programa de presupuestación basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño de la administración en concordancia al Plan Institucional.*

*Funciones del Director de Planeación y Evaluación*

*I. Coordinar conjuntamente con la Dirección de Administración, el proceso para la integración del Presupuesto basado en Resultados del Colegio; así como diseñar, integrar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño de Programas Presupuestarios.*

*II. Supervisar que las direcciones de área al integrar los Programas Presupuestarios cumplan con los ejes, los temas, los objetivos y las estrategias contenidas en el Plan Institucional.*

*III. Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apege estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, así como vigilar el cumplimiento de las metas y avances en los indicadores estratégicos contenidos en el Programa Presupuestario.*

*IV. Elaborar los manuales, formatos o instructivos para la formulación de los programas operativos anuales y las matrices de indicadores para resultados, y los remitirán oportunamente a las unidades administrativas.*

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; sin embargo, la evidencia documental presentada de las acciones realizadas no es suficiente y solventa parcialmente la condición observada.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-2**

**PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-002**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur tiene en su estructura orgánica a la Dirección de Planeación y Evaluación, como lo establecen los artículos 2 fracción II, Inciso B, y 18 de su Reglamento Interior; asimismo, en el numeral 7 de su Manual General de Organización; cuenta con atribuciones en lo general para realizar actividades de evaluación programática y presupuestal; sin embargo, no tiene atribuciones específicas de coordinación institucional para la implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias en su normativa interna para adicionar atribuciones específicas a la Dirección de Planeación y Evaluación, en materia de coordinación institucional en la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de instrumentar el cumplimiento de lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la siguiente información que contiene una propuesta no oficializada de modificación de:

*Manual Específico de Organización de Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur*

*Numeral 7*

*Funciones del Director General*

*Presentar informe trimestral a la H. Junta Directiva de los resultados de las unidades administrativas del Colegio, de acuerdo a la implementación del programa de presupuestación basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño de la administración en concordancia al Plan Institucional.*

*Manual Específico de Organización de la Dirección de Planeación y Evaluación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur*

*Numeral 7*

*Funciones del Director de Planeación y Evaluación*

*I. Coordinar conjuntamente con la Dirección de Administración, el proceso para la integración del Presupuesto basado en Resultados del Colegio; así como diseñar, integrar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño de Programas Presupuestarios.*

*II. Supervisar que las direcciones de área al integrar los Programas Presupuestarios cumplan con los ejes, los temas, los objetivos y las estrategias contenidas en el Plan Institucional.*

III. Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apegue estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, así como vigilar el cumplimiento de las metas y avances en los indicadores contenidos en el Programa Presupuestario.

IV. Elaborar los manuales, formatos o instructivos para la formulación de los programas operativos anuales y las matrices de indicadores para resultados, y los remitirán oportunamente a las unidades administrativas.

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; sin embargo, la evidencia documental presentada de las acciones realizadas no es suficiente y solventa parcialmente la condición observada.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-3**

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-003

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el procedimiento de revisión y análisis de la normativa interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECYTE BCS), se detectaron algunas inconsistencias que se detallan en el cuadro siguiente:

Normativa	Referencia	Inconsistencia detectada	Recomendación
Decreto de Creación	El artículo 32° del Decreto de Creación establece: el Colegio contará con un organismo de vigilancia, integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Contraloría General del Estado.	La normativa interna no considera en la estructura orgánica al organismo de vigilancia denominado Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Contraloría General del Estado.  El fundamento de referencia señala que el Comisario Público integrante de este organismo, tiene facultades de evaluar el desempeño general y por funciones del Colegio; asimismo, realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos de recursos económicos, así como en lo referente a los ingresos; entre otras funciones asignadas.	Remitir información fundada y motivada que aclare y justifique la inconsistencia.
Manual General de Organización	Marco Jurídico-Administrativo.	La Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur fue abrogada, según lo establece el artículo	En el marco jurídico-administrativo de la normativa de referencia, realizar la sustitución de la

Normativa	Referencia	Inconsistencia detectada	Recomendación
Manuales Específicos de Organización de las Unidades Administrativas		segundo transitorio de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.	Ley que fue abrogada, por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, vigente a la fecha.
		El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 no está vigente.	En el marco jurídico-administrativo de la normativa de referencia, realizar la sustitución por el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que se encuentra vigente.
		El Programa Sectorial de Educación 2015-2021 no está vigente.	En el marco jurídico-administrativo de referencia, realizar la sustitución por el Programa Sectorial de Educación 2021-2027, que se encuentra vigente.
	Bibliografía	Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización, emitida por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 09 del 10 de marzo de 2010).	Realizar las acciones necesarias para la actualización por la versión más reciente de la Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización, emitida por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 17 del 10 de abril de 2019).

*Elaboración con base en la normativa interna del CECYTE BCS.*

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias que se indican en cada caso; para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur remitió información y/o documentación relativa a cada uno de los cinco casos indicados en la tabla de la Recomendación para este Resultado de auditoría, donde presenta mediante anexo al oficio las aclaraciones y/o justificaciones respectivas.

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; la evidencia documental presentada se considera suficiente y competente, por lo que se solventa la condición observada.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-4**
**PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001**
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

En la revisión y análisis de la planeación estratégica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECYTE BCS), cuyo documento se denomina Plan Institucional de Desarrollo, se detectaron en su contenido algunas carencias o áreas de mejora como se muestra a continuación:

Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y/o Plan Institucional de Desarrollo de 4 entidades homólogas (CECYTES de Campeche, Hidalgo, Sonora y Tabasco)		Plan Institucional de Desarrollo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECYTE BCS)	
Artículo 63, primer párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur	Corresponde a la actividad de las dependencias y entidades de la administración pública, relativos a los objetivos, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de su función pública dichas instancias deban realizar.	Objetivos institucionales alineados al Programa Sectorial de Educación 2021-2027 y Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.	No incluidos
		Prioridades	
		Proyectos	
		Acciones	
Programa de Desarrollo Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche	Contenido adicional al señalado en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, que representa un área de oportunidad para el diseño del Plan Institucional de Desarrollo del CECYTE BCS.	Marco jurídico	Si lo contiene
Programa Institucional de Desarrollo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo		Diagnóstico	
Programa Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora		Misión	

Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y/o Plan Institucional de Desarrollo de 4 entidades homólogas (CECYTES de Campeche, Hidalgo, Sonora y Tabasco )		Plan Institucional de Desarrollo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECYTE BCS)	
Programa Institucional de Desarrollo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco		Visión	
		Indicadores estratégicos con línea base y metas sexenales e intermedias	

Fuente: Elaboración con base a la información presentada por el CECYTE BCS y los planes institucionales de los CECYTES de los estados de Campeche, Hidalgo, Sonora y Tabasco.

<https://www.cecycampeche.edu.mx/convocatorias/PDI2030.pdf> (Campeche)

[http://planestataldedesarrollo.hidalgo.gob.mx/pdf/Institucionales/02\\_CECYTEH/PID\\_CECYTEH.pdf](http://planestataldedesarrollo.hidalgo.gob.mx/pdf/Institucionales/02_CECYTEH/PID_CECYTEH.pdf) (Hidalgo)

<https://estrategia.sonora.gob.mx/images/PSEEG/NormatividadPMP/Institucionales/-CECYTES.pdf> (Sonora)

[http://www.cecycab.edu.mx/asset/files/2020/11.\\_PI\\_CECyTE.pdf](http://www.cecycab.edu.mx/asset/files/2020/11._PI_CECyTE.pdf) (Tabasco)

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para que en el diseño del Plan Institucional de Desarrollo se consideren los siguientes aspectos relevantes:

- Misión, visión, objetivos, metas, indicadores, estrategias, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de sus funciones deba realizar la institución educativa, observando congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y el Programa Sectorial de Educación 2021-2027.
- Los instrumentos y responsables de la ejecución.
- Evidencia de haber sido aprobado por la Junta Directiva y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-5**

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-002

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECYTE BCS) no remitió en la información requerida para esta auditoría, el Programa Operativo Anual (POA) con los objetivos a nivel de procesos y actividades (gestión) de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada Programa Presupuestario (Pp). Además, en este documento se establece la calendarización de los recursos presupuestales asignados y de las metas de los indicadores de desempeño, para medir los avances físicos y financieros en la ejecución de los programas durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con el formato del anexo 11 del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2023 del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Por otro lado, en la tabla siguiente se muestra la distribución de recursos por cada Pp, donde se puede observar que el PR07 Gestión Administrativa tuvo una asignación del 97.504% del presupuesto aprobado y 95.422% del devengado; en contraparte los programas: PR01 Atención a la demanda, cobertura y equidad; PR02 Educación pertinente y de excelencia; PR03 Revalorización y desarrollo profesional docente; PR04 Fortalecimiento en infraestructura y equipamiento; y PR05 Educación integral e inclusiva; en total, suman el 2.494% del presupuesto aprobado y 4.575% del devengado. Esta proporción de recursos no es acorde a la relevancia de los objetivos estratégicos de las MIR de estos Pp de la entidad fiscalizada.

Clave	Nombre del programa presupuestario (Pp)	Asignación de recursos en los momentos contables			
		Aprobado		Devengado	
PR01	Atención a la demanda, cobertura y equidad	950,000.00	0.293%	1,124,734.29	0.291%
PR02	Educación pertinente y de excelencia	336,999.97	0.104%	332,305.60	0.086%
PR03	Revalorización y desarrollo profesional docente	187,662.03	0.058%	230,584.46	0.060%
PR04	Fortalecimiento en infraestructura y equipamiento	6,099,972.88	1.881%	14,722,990.50	3.809%
PR05	Educación integral e inclusiva	515,400.04	0.159%	1,274,368.60	0.330%
PR06	Gobernanza, gestión estratégica e innovación	5,000.00	0.002%	10,187.14	0.003%
PR07	Gestión administrativa	316,238,243.25	97.504%	368,864,110.95	95.422%
<b>Totales</b>		<b>324,333,278.17</b>	<b>100%</b>	<b>386,559,281.54</b>	<b>100%</b>

*Elaboración con base a la información programática y presupuestal del CECYTE BCS correspondiente al ejercicio fiscal 2023.*

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, tomando como referencia el formato del Anexo 11 del Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, para que considere en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), las acciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la MIR a nivel de

Componentes y Actividades, con la calendarización de los recursos presupuestales asignados y de las metas de los indicadores de desempeño para cada nivel mencionado de la MIR.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar una evaluación interna o externa que analice el diseño y desempeño global de sus programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores, dado que se detecta una gran concentración de recursos en el PR07 Gestión administrativa del 97.504% del presupuesto aprobado y 95.422% del devengado; en contraparte, el PR01 Atención a la demanda, cobertura y equidad; el PR02 Educación pertinente y de excelencia; el PR03 Revalorización y desarrollo profesional docente; el PR04 Fortalecimiento en infraestructura y equipamiento; y el PR05 Educación integral e inclusiva; en total, suman el 2.494% del presupuesto aprobado y 4.575% del devengado. Esta proporción no es significativa dada la relevancia de los objetivos estratégicos que persiguen estos Pp de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

#### **NÚM. DEL RESULTADO: D-6**

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la revisión de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se analizaron las etapas de las que consta: definición del problema, árbol del problema, árbol de objetivos, selección de la alternativa y definición de la estructura analítica del programa presupuestario (EAPp). Las siguientes inconsistencias se encontraron de forma generalizada en las etapas indicadas de la MML de los 7 programas presupuestarios de la entidad fiscalizada:

- *Definición del problema.*

No se presentó información, análisis o diagnóstico que permita revisar la evidencia empírica de los orígenes, causas, efectos o consecuencias del problema. Por lo tanto, no se cuenta con una referencia cuantitativa que permita una verificación.

- *Árbol del problema.*

Algunas causas se redactaron como falta de solución, lo que es incorrecto en la MML, ejemplos: se requiere mayor atención a los procesos normativos del Colegio; es necesaria una mejor distribución de los recursos para brindar mejor atención a las necesidades de los centros de trabajo del Colegio; se requiere eficientar al máximo el cumplimiento de las obligaciones informativas del Colegio; y es necesario fortalecer los procesos de planeación, evaluación y seguimiento del Colegio. Estos fueron detectados en las causas del árbol del problema del proyecto 007.- Gestión administrativa.

- *Selección de la alternativa.*

La selección de la alternativa se realiza sobre el árbol de objetivos. Sin embargo, en la información presentada en esta etapa de la MML, se agregaron nuevos medios y fines que no tienen correspondencia con el árbol de objetivos.

- *Definición de la estructura analítica del programa presupuestario (EAPp).*

No se presentó la información requerida de esta etapa de la MML.

Esta etapa consiste en analizar y relacionar la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificada (incluyendo sus causas y efectos) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos. Para ello, se compara la cadena medios-objetivo-fines seleccionada como mejor alternativa, con la cadena respectiva causas-problema-efectos. Se utiliza para perfilar los niveles del resumen narrativo de la MIR, para definir la línea base del programa y el horizonte de los resultados esperados durante la vida útil del mismo, así como para construir los indicadores.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), cuyo producto final es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), utilizando como referencias, la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP), Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL); y/o el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, implementar las siguientes medidas en las inconsistencias detectadas:

- *Definición del problema.*

Presentar información, análisis o un diagnóstico que permita revisar la evidencia empírica de los orígenes, causas, efectos o consecuencias del problema, lo que permitirá contar con una referencia cuantitativa que permita una verificación o valoración.

- *Árbol del problema.*

En las causas, problema o efectos; no redactar como falta de solución o falta de un bien o servicio.

*Ejemplos:*

Se requiere mayor atención a los procesos normativos del Colegio (incorrecto).

*Alto porcentaje de instrumentos normativos desactualizados (recomendado).*

Es necesaria una mejor distribución de los recursos para brindar mejor atención a las necesidades de los centros de trabajo del Colegio (incorrecto).

*Incremento de las necesidades no atendidas de los centros de trabajo del Colegio (recomendado).*

Se requiere eficientar al máximo el cumplimiento de las obligaciones informativas del Colegio (incorrecto).  
*Obligaciones informativas del Colegio no presentadas oportunamente (recomendado).*

Es necesario fortalecer los procesos de planeación, evaluación y seguimiento del Colegio (incorrecto).  
*Procesos deficientes de planeación, evaluación y seguimiento del Colegio (recomendado).*

- *Selección de la alternativa.*

La selección de la alternativa se debe realizar sobre el árbol de objetivos, donde se identifica la cadena medios-objetivo-fines que puede tener mayor incidencia sobre las causas-problema-efectos que se pretende superar. Asimismo, si se considera necesario realizar ajustes en esta etapa de la MML, deben realizarse desde el árbol del problema, en ningún momento o etapa debe perderse la secuencia lógica vertical del método.

- *Definición de la estructura analítica del programa presupuestario (EAPp).*

Presentar la información requerida de esta etapa de la MML descrita con anterioridad.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-7**

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el resultado inmediato anterior, se presentaron algunas inconsistencias encontradas en las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), particularmente en la selección de la alternativa, donde se agregaron elementos que no tienen correspondencia en el árbol de objetivos, alterándose la secuencia del método y afectando el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), donde se agregaron objetivos en el resumen narrativo que no provienen del árbol de objetivos, ni del árbol del problema.

En particular, se afectó el nivel de Actividades de la MIR donde se agregaron demasiados objetivos que no provienen de la secuencia lógica de la metodología, resultando una MIR muy extensa que no cumple la definición de ser un resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro

columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades; así como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos para cada uno de los objetivos.

Ejemplos de inconsistencias generalizadas en la elaboración de la MIR.

*MIR del Proyecto Atención a la demanda, cobertura y equidad.*

El Fin es “Contribuir a garantizar la atención a la totalidad de la demanda de EMS, mediante la calidad y equidad en BCS, en el ciclo escolar 2023-2024”. Este objetivo no tiene correspondencia con los fines del árbol de objetivos, ni con los efectos del árbol del problema. Asimismo, no se recomienda usar siglas en el contenido de la MIR.

Las Actividades que se relacionan a continuación no tienen correspondencia en el árbol de objetivos, ni en el árbol del problema.

- Aplicación del examen de nuevo ingreso.
- Realización del proceso de titulación ante la DGP.
- Emisión de los certificados de los alumnos egresados.
- Realización de la inscripción de alumnos al seguro facultativo del IMSS.
- Supervisión a las áreas de control escolar de cada uno de los planteles y centros.
- Difusión de las diversas convocatorias de becas que operan en el Colegio, en los planteles CECyT y centros EMSaD.
- Seguimiento al proceso de certificación electrónica, bajas y altas del Programa Universal de Becas Benito Juárez para la Educación Media Superior.
- Asignación de Becas a la Excelencia Académica.
- Coordinación de los procesos de renovación de becas de necesidades especiales.
- Promoción y difusión del sistema de educación dual en los planteles del CECyT y empresas en BCS.
- Capacitación del personal de planteles y empresas participantes en la ejecución del sistema de educación dual.
- Supervisión de los procesos de selección de los estudiantes a incorporarse al sistema de educación dual.
- Visitas aleatorias a hoteles para la supervisión de formación profesional del estudiante en la empresa y el cumplimiento del plan de rotación de puestos de aprendizaje.
- Capacitación de la estructura dual al sector empresarial participante.
- Descripción de resultados del programa sistema de educación dual.

*MIR del Proyecto Educación, pertinente y de excelencia.*

El Fin es “Contribuir al fortalecimiento de la calidad y pertinencia de la Educación Media Superior y formación para el trabajo, mediante una educación de calidad a fin de que contribuyan al desarrollo de México”. Este objetivo no tiene correspondencia con los fines del árbol de objetivos, ni con los efectos del árbol del problema. Asimismo, su redacción no es clara en cuanto a la contribución del proyecto o programa a un objetivo superior de planeación.

El objetivo del Propósito se redactó como *“Demanda de Educación Media Superior con cobertura, calidad, pertinencia y equidad, atendida por el CECYTEBCS en sus áreas de influencia”*. No queda claro cuál es la población objetivo o área de enfoque.

Las Actividades que se relacionan a continuación no tienen correspondencia en el árbol de objetivos, ni en el árbol del problema.

- Participación en reuniones nacionales de academias.
- Realización de evaluación docente semestral.
- Elaboración de secuencias o planes didácticos de las asignaturas y unidades de aprendizaje curricular (UAC), de acuerdo con los lineamientos del MCC vigente.
- Seguimiento de la aplicación de las secuencias didácticas en las aulas correspondientes.
- Realización del Concurso Estatal de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTES para alumnos y docentes 2023.
- Participación en el Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTES de alumnos y docentes 2023.
- Participación en las exposiciones estatal y nacional 2023, convocadas por CIBNOR y COSCYT.
- Impartición de conferencias con temas de investigación científica y tecnológica, conversatorios y exposición de casos de éxito en planteles.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realice la aplicación de todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), manteniendo siempre la secuencia hasta la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), utilizando como referencias técnicas a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP), la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL) y/o el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Asimismo, si se considera necesario realizar ajustes en la construcción de la MIR, éstos deben partir desde el árbol del problema, es decir, volver a la etapa inicial de la MML, modificando los elementos que sean afectados de las etapas subsecuentes, sin perder en ningún momento la secuencia lógica del método.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, presentó en los requerimientos de la auditoría, un documento denominado ficha técnica de indicadores, donde se relaciona a todos los indicadores de cada una de las MIR de los 7 programas presupuestarios de la entidad fiscalizada; sin embargo, se requiere elaborarse una ficha técnica por cada indicador como se señala en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en mayo de 2013, que al respecto dice lo siguiente:

*Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:*

- a) *Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;*
- b) *Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;*
- c) *Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;*
- d) *Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;*
- e) *Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y*
- f) *Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.*

*Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.*

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, apegarse a la normativa citada del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establece la obligatoriedad de elaborarse una ficha técnica por cada indicador que contenga al menos los siguientes

elementos: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas. Asimismo, publicar en su página de internet junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos señalados anteriormente.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

#### **NÚM. DEL RESULTADO: D-9**

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur no presentó dentro de la información requerida para esta auditoría, los resultados de las evaluaciones de desempeño realizadas a sus programas presupuestarios (externas o internas).

En este sentido, el Programa Anual de Evaluación del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2023 (PAE 2023), señala en el numeral 4 primer párrafo: *“En el caso de los Pp's que se ejecutaron con recursos que derivan de diversas fuentes de financiamiento diferentes a los Fondos de Aportaciones, la Secretaría en conjunto con las Dependencias y Entidades ejecutoras de dichos Pp's, serán las responsables de determinar los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria”.*

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur no contó con elementos para analizar los resultados y conclusiones de la evaluación del desempeño, uno de los componentes principales de la Gestión para Resultados (GpR), verificando el alcance de las metas de los objetivos de la MIR de los programas presupuestarios, y derivado de ello, si se realizaron acciones del Presupuesto basado en Resultados (PbR):

- Se ajustaron las metas.
- Se modificaron presupuestos.
- Se reorientaron los recursos públicos.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, dependencia a la que se encuentra sectorizada; en su caso, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para determinar, en el ejercicio fiscal correspondiente, los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil, para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-10**

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-607-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la revisión de cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (LTAIPEBCS), tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como en el portal de internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECYTE BCS), se encontró lo siguiente:

Art. 75 de la LTAIPEBCS	PNT	Portal de internet del CECYTE BCS
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.	Sí publicó la información respectiva.	No se encuentra accesible la información correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, se encuentran los vínculos a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, además del ejercicio fiscal 2024.
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	No publicó la información correspondiente.	
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.		

*Elaboración con base a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el portal de internet del CECYTE BCS.*

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para dar pleno cumplimiento a los artículos 67, 69 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, manteniendo la información disponible en el sitio de internet del CECYTE BCS en los plazos mínimos que señala la normativa aplicable, así como su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur remitió evidencia de la publicación tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su portal de internet de la información relativa al artículo 75 fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; la evidencia documental presentada se considera suficiente y competente, por lo que se solventa la condición observada.

## CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECYTE BCS) presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al recurso transferido por el Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2023.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada al CECYTE BCS, algunas áreas de oportunidad relevantes para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la población beneficiaria.

La ASEBCS revisó el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI), en la ejecución de sus recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

En las recomendaciones derivadas de los resultados de la auditoría de desempeño, se señalan algunos aspectos de mejora en el documento rector de planeación estratégica, denominado Plan Institucional de Desarrollo; como lo establece el marco legal respectivo, este instrumento es fundamental en la dirección del proceso de planeación, programación y presupuestación de la dependencia, en alineación con la planeación estatal y nacional.

Otra área de oportunidad para el CECYTE BCS, se reflejó en algunas inconsistencias detectadas en la información y documentación generada con la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, en la elaboración de la MIR e información de las FTI, productos derivados de la aplicación de la citada metodología.

En conclusión, en la medida que el CECYTE BCS, atienda y solvente las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la ASEBCS coadyuvará en el proceso de implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación; asimismo, revisará el cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad, medidos a través de los indicadores de desempeño.

**L.C. Ricardo Verdugo Llanas**

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2025.